

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 11 de noviembre de 2021

Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° **888**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), once (11) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021).

Se encuentra en trámite el presente proceso de adjudicación de apoyo transitorio promovido a través de apoderado judicial del señor HUGO FERNEY HOLGUIN, por el señor ALEXANDER SALAZAR PIEDRAHITA; sin embargo, encuentra el Despacho que en procura de lo establecido en el artículo 52 de la ley 1996 de 2019, se tiene que el capítulo V de la mencionada ley el cual regula el proceso de adjudicación de apoyo, entró en vigor desde el 26 de agosto de 2021, y a su vez, el artículo 54 de la misma norma indica que el proceso de adjudicación de apoyo transitorio se podría tramitar hasta que entrara en vigencia el Capítulo V, es decir, hasta el 26 de agosto de 2021; razón por la cual, y como quiera que ya se encuentra en vigencia el Capítulo V de la ley 1996 de 2019, se adecuará el presente tramite a proceso de adjudicación de apoyo de carácter definitivo y se le dará el trámite conforme lo establecido en el mencionado acápite.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) ADECUAR el presente proceso a un proceso verbal sumario de adjudicación de apoyo permanente, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, tal y como lo establece la ley 1996 de 2019.

2°) OFICIAR a las entidades Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, la Personería Municipal de esta ciudad y Gobernación del Valle, a fin de que indiquen a este Despacho, si se están realizando las valoraciones de apoyo que exige los artículos 11 y 38 de la Ley 1996 del 2019.

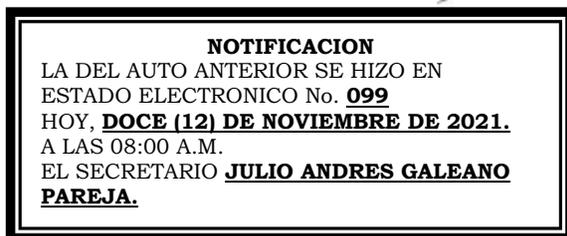
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca